



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

Edificando  
futuro

3810

## RESOLUCION No

Tunja ( 24 JUL 2014 )

**Por la cual se crea y reglamenta el COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS para los Servicios de Salud y Psicología de la Unidad de Política Social de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especial las consignadas en la ley 30 de 1992 y el acuerdo 066 del 2005 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tiene dentro de su estructura institucional la Unidad de Política Social, la cual tiene como misión propiciar las acciones encaminadas al desarrollo personal de todos los miembros de la comunidad universitaria, buscando su realización desde un entorno adecuado a través de un proceso educativo integral en el que prima el desarrollo humano desde un enfoque con estilos de vida saludable.

Que de lo anterior se hace necesario dar cumplimiento a las condiciones de habilitación con base en la normatividad vigente (Resolución 2003 de 2014), e implementar los diferentes comités para los servicios de salud, psicología de la unidad de política social de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante RESOLUCION NÚMERO 1995 de 1999 establece La Historia Clínica como un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.

Que la Historia Clínica es un documento de vital importancia para la prestación de los servicios de atención en salud y para el desarrollo científico y cultural del sector.

*Handwritten signature/initials*



*Handwritten initials: PA*

Avenida Central del Norte - PBX: 7422175/76 - Tunja

[www.uptc.edu.co](http://www.uptc.edu.co)

Que mediante RESOLUCION NÚMERO 1995 de 1999 establece la definición de comité de historias clínicas como el conjunto de personas que al interior de una Institución Prestadora de Servicios de Salud, se encarga de velar por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento y adecuado manejo de la historia clínica.

Que conforme al artículo 8 de la Ley 10 de 1990, al Ministerio de Salud le corresponde formular las políticas y dictar todas las normas científico-administrativas, de obligatorio cumplimiento por las entidades que integran el sistema de salud.

Que según el DECRETO 1011 de 2006 mediante el cual reglamenta el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estableció como uno de los objetivos del mismo, estimular el desarrollo de un sistema de información sobre la calidad, que facilitara la realización de las labores de auditoria, vigilancia y control y contribuyera a una mayor información de los usuarios.

Que mediante RESOLUCION NÚMERO 2003 de 2014 establece los estándares y requisitos mínimos de calidad que deben cumplir las instituciones prestadoras de salud.

Que se hace necesario expedir las normas correspondientes al diligenciamiento, administración, conservación, custodia y confidencialidad de las historias clínicas, conforme a los parámetros del Ministerio de Salud y del Archivo General de la Nación en lo concerniente a los aspectos archivísticos contemplados en la Ley 80 de 1989.

Que teniendo en cuenta que dentro de la Universidad, la Unidad de Política social tiene a su cargo la organización y prestación de servicios de salud a la comunidad universitaria, razón por la cual se da la necesidad de crear y reglamentar el COMITÉ DE HISTORIAS CLINICAS.

En mérito de lo expuesto, Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Crear y reglamentar el comité de HISTORIAS CLINICAS para los Servicios de Salud y Psicología de la Unidad de Política Social de la Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia.

*[Handwritten signature]*



3810

## ARTICULO SEGUNDO: ASPECTOS GENERALES.

La historia clinica es un documento de vital importancia para la prestación de los servicios de atención en salud y para el desarrollo científico y cultural del sector. Además es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.

Las características básicas de las historias clinicas son: **INTEGRALIDAD**, la historia clinica debe reunir la información de los aspectos científicos, técnicos y administrativos, relativos a la atención en salud. **SECUENCIALIDAD**, deben consignarse con secuencia cronológica en que ocurrió la atención. **RACIONALIDAD CIENTÍFICA**, es la aplicación de criterios científicos en el diligenciamiento y registro de las acciones en salud brindadas al usuario. **DISPONIBILIDAD**, es la posibilidad de utilizar la historia clinica en el momento en que se necesite, con las limitaciones que impone la ley.

## ARTICULO TERCERO: OBJETIVO DEL COMITÉ

El comité de historias clinicas velará por el cumplimiento de las normas establecidas para el correcto diligenciamiento, y adecuado manejo, custodia y conservación de las historias clínicas y registros asistenciales de la unidad de salud y psicología de la UPTC

## ARTICULO CUARTO: CONFORMACION DEL COMITÉ

El comité de Historias clinicas de la Unidad de Política Social, Grupo de Salud y Psicología de la UPTC estará conformado por:

1. El responsable del área de Salud y Psicología.
2. Auxiliar administrativo del área de Salud y Psicología.
3. Enfermera jefe de la Unidad de Política Social
4. Representante de los profesionales de salud (médico y odontólogo elegido por el grupo de profesionales vinculados a la Unidad de política Social)
5. El comité cursará invitación permanente a un representante del Grupo de salud ocupacional de la UPTC y a otros representantes del área de salud de la Universidad cuando lo considere pertinente.

3810

**PARAGRAFO.** El Periodo de los integrantes del comité sera de dos años.

**ARTICULO QUINTO: REUNIONES** El comité de Historias Clinicas se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran.

**PARAGRAFO.** En cada reunión, el responsable del area de Salud actuará como presidente de este Comité y el auxiliar administrativo actuará como secretario, quien convocará las reuniones y sera el encargado de levantar las respectivas actas.

**ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DEL COMITÉ**

1. Promover en la Unidad de Política Social la adopción y cumplimiento de las normas sobre el manejo de la historia clínica en forma sistematizada.
2. Elaborar, sugerir y vigilar el cumplimiento del manual de normas y procedimientos de los registros diarios de salud incluida la historia clínica sistematizada.
3. Elevar a la coordinación de la Unidad de política Social y a la area de salud recomendaciones de formatos de los registros específicos y anexos que deben contener la historia clínica, así como los mecanismos para mejorar los registros en ella consignados.
4. Vigilar que se provean los recursos necesarios para la administración y funcionamiento del archivo de la historia clínica sistematizada.
5. Diseñar procesos que garanticen que cada usuario atendido en la sección de salud de la Unidad de Política Social cuenten con historia clínica y que su manejo es técnicamente adecuado.
6. Definir procedimientos para la custodia y conservación integral de la historia clínica sistematizada.
7. Garantizar que los registros asistenciales sean diligenciados y conservados sistemáticamente y que exista confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva.

*V. S. / 200 X 10*



3810

8. Velar por la existencia de los registros asistenciales específicos por cada tipo de servicio del área de Salud de Unidad de Política Social.
9. Analizar los resultados obtenidos en la evaluación de la calidad de las historias clínicas diligenciadas por el personal de la área de Salud de la Unidad de Política Social de La UPTC, y generar recomendaciones para su mejoramiento continuo.
10. Las demás funciones asignadas en su seno y afines con la naturaleza del mismo.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE**

Dada en Tunja a los **24 JUL 2014**



**GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**  
Rector

*Proyecto/ Juan Andres Matamoros. Responsable Area de Salud UPTC*

*Reviso/ Liliana Marcela Fontecha H. Jefe Oficina Juridica*